el sevillano e Juan Alfonso de Maçia e Fernando Castell e Beltran de Buadilla
e Juan Perez de Valladolid jurados de la dicha cabdad

Este por quanto al dicho concejo fueron librados por Ferrand Garcia de Alcaraz fecho
dador deste obispado de Cajena e Reyno de Maçia por Alfonso Perez de Alcaraz
su hermano fecho mayor del dicho obispado e Reyno siete mill maravedis para que aiente
e pago de los diez mill maravedis de los adarbes deste año presente de treynta e
ocho es a saber en Yahuda Abenpiçar arrendador de la renta del alcavala
de la juderia desta cabdad mill e trueve aentos e rroventa e cinco maravedis
e en Alfonso Perez de Lorca arrendador de la renta del lino tres mill e quatro
aentos e rroventa e dos maravedis e en Diego Perez de Guarramad arrendador
en parte de la renta del carnaje mill e quinientos maravedis que son los dichos siete
mill maravedis los libramientos de los que les dieron e se cargaron luego a Alfonso
de Portalsol mayordomo obrero de la lavor de los dichos adarbes para que
cobre e reciba de los dichos maravedis e los ponga en la lavor e reparo dellos
e otrosi por quanto el dicho concejo para sus necesidades ovieron ~~[illegible]~~ rece-
bido del dicho recibidor los otros tres mill maravedis para complimiento de pago de los
dichos diez mill maravedis ordenaron e mandaron al dicho mayordomo e obrero
que los tome de las rentas e propios del dicho concejo e los gaste
e destribuya en uno con los dichos siete mill maravedis en la dicha lavor de los dichos
adarbes e mandaron que le sean recebidos e aiente al dicho mayordomo

Otrosi ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de e pague a Ubacar moro
de Lubrin de tierra de moros que se paso e vino a esta cabdad a se tornar xpiano
quinientos maravedis de dos blas el maravedi con que se vista por el buen ome e buen ada-
lil e mandaron que le sean recebidos e aiente al dicho mayordomo fuy gar-
ciaurre e Ferrand Rodriguez de la Cerda regidores e Diego Mendez alli e los jura-
dos dixeron que no consentian en la dicha dadiva

Otrosi encomendaron a Alfonso el sevillano jurado que presente era que vaya en
uno con los que el entendiere de cavallo e de pie a guardar los terminos de entre esta cab-
dad e orihuela e a los que fallaren en el termino desta dicha cabdad que los tome e
los traygan presos e los penen por las penas ordenadas por concejo las
que les sean para ellos

Concejo

Martes diez e seys dias del dicho mes de desiembre del dicho año este dia fueron
ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado Go-
çalo Rodriguez de Avilles e Sancho de Davalos e Lope Alfonso de Lorca e

AYUNTAMIENTO DE MURCIA